



junto con el documento de Autorización escrita de la familia o representantes legales, en el centro solicitado en primer lugar.

Sexto. *Documentación que se debe presentar en el centro educativo en el que se va a impartir el Programa de Cualificación Inicial.*

1. En el caso de solicitantes que se encuentren escolarizados, el centro docente de origen hará llegar la documentación que se indica a continuación al centro en el que se imparte el Programa de Cualificación Inicial en el que se solicite plaza en primer lugar:

- a) Informe psicopedagógico según modelo anexo III-A de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en el que se deberá incluir información respecto a lo que establece el apartado Tercero.b) de esta Resolución, y consejo orientador emitido por el centro de origen con la propuesta de incorporación al Programa.
- b) Resolución en la que, en su día, se determinara como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: necesidades educativas especiales.

2. En caso de que la persona solicitante no esté escolarizada o no disponga de la correspondiente Resolución de necesidades educativas especiales, presentará el dictamen del IASS en el que se reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33%. El centro solicitado en primer lugar, actuará como centro de origen a los efectos de tramitación y de realización del informe psicopedagógico y de propuesta de incorporación al Programa que, conforme a lo establecido en la modificación de la Orden ECD/1005/2018, es una actuación general de intervención educativa.

En los casos en los que en un centro haya más de un Programa, el equipo docente podrá decidir sobre cuál es el que más se ajusta a la condiciones y necesidades de cada alumno/a, previa audiencia a los padres, madres o representantes legales.

Séptimo. *Plazos de solicitud de admisión en los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional.*

La escolarización del alumnado en estos Programas debe ser un proceso continuo que se inicie con el seguimiento de cada alumno/a en su centro de origen y con un proceso de información a las familias acerca de las opciones educativas para sus hijas e hijos. Esta información implicará que los centros con oferta de Programas de Cualificación Inicial deberán atender las solicitudes de información que se pudieran recibir con antelación al comienzo del periodo de admisión propiamente dicho. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, la persona titular de la dirección del centro docente de origen tramitará ante el Servicio Provincial la correspondiente solicitud de autorización para el alumnado que, habiendo manifestado su intención de acceso a un Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, se proponga para su incorporación a dicho Programa.

Una vez completados los trámites administrativos a través del centro de origen, este será el responsable de la presentación de todo el expediente de solicitud en el centro con Programa de Cualificación Inicial de Formación Profesional, Modalidad II, que se solicite en primer lugar. Este periodo formal de admisión se extenderá entre el 27 de abril y el 8 de mayo de 2026 (hasta las 14

